

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	CONSORCIO PROPAVI SAN JOSE (INTEGRADO POR PAVIMENTAR S.A. NIT 800.040.014-6 y PROPAV S.A.S. NIT 901.415.159-2)
NIT No	902.058.151-6
REPRESENTANTE LEGAL	NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ con CC 43.620.656 DEL CONSORCIO
OBJETO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA BARBOSA – CONCEPCIÓN (CÓDIGO 62AN19) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE SIETE (7) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$10.879.798.411) A.I.U. INCLUIDO
CENTRO DE COSTOS	2157705001

Entre los suscritos a saber, OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA, identificado con la cédula de N.º 15.440.475, quien actúa en calidad de representante legal de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, identificada con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, en uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, los estatutos de constitución de la empresa RENTAN EICE en sus artículos 11 y 12, y la Resolución de Junta Directiva 001 del 28 de enero de 2026, y el CONSORCIO PROPAVI SAN JOSE (INTEGRADO POR PAVIMENTAR S.A. NIT 800.040.014-6 y PROPAV S.A.S. NIT 901.415.159-2) identificado con NIT 902.058.151-6 representado legalmente por NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ con CC 43.620.656, consorcio debidamente constituido conforme a la normatividad colombiana y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.
2. El objeto social de la empresa es "Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar

mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".

3. Entre RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN y la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia se suscribió el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 4600018738 de 2025 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VÍAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
4. Atendiendo a lo anterior, según la cuantía estimada para el proyecto, se llevó a cabo, un proceso de selección de Invitación Privada No IP 004 de 2026, donde se invitó, entre otros al **CONSORCIO PROPAVI SAN JOSE (INTEGRADO POR PAVIMENTAR S.A. NIT 800.040.014-6 y PROPAV S.A.S. NIT 901.415.159-2)** identificado con **NIT 902.058.151-6** representado legalmente por **NATHALIA MARÍA ARANGO VIVAREZ** con **CC 43.620.656**, consorcio debidamente constituido conforme a la normatividad colombiana, quien resultó adjudicatario del mismo, mediante informe de evaluación definitivo presentado al comité interno de contratación No 38 del 10 de abril de 2026 y acta de adjudicación del 10 de abril de 2026.
5. Atendiendo a lo expuesto, se procede a contratar a la persona jurídica legalmente constituida denominada **CONSORCIO PROPAVI SAN JOSE (INTEGRADO POR PAVIMENTAR S.A. NIT 800.040.014-6 y PROPAV S.A.S. NIT 901.415.159-2)** identificado con **NIT 902.058.151-6**.

El presente contrato se registrá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026, Manual de Contratación, la normatividad vigente aplicable y por las siguientes;

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA BARBOSA – CONCEPCIÓN (CÓDIGO 62AN19) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:

El alcance del presente proyecto comprende la ejecución de actividades de obra para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y obras complementarias en la vía Barbosa – Concepción (código 62AN19) en el Departamento de Antioquia, en los siguientes tramos definidos por el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física:

CORREDOR VIAL	CÓDIGO	TRAMO	COORDENADAS	LONGITUD	TOTAL KM A INTERVENIR
Barbosa - Concepción	62AN19	Tramo 1: K1+352 al K1+996	Inicio: Latitud:06°25'50.74"N Longitud: 075° 20' 18.3" W Final: Latitud: 06° 25' 57.15" N Longitud: 075° 20' 01.40" W	0,445 Km	3,78km.
		Tramo 2: K3+557 al K3+662	Inicio: Latitud: 06° 25' 27.70"N Longitud: 075° 19' 41.11" W	0,105 Km	

			Final: Latitud: 06° 25' 28.40" N Longitud: 075° 19' 41.11" W	
	Tramo 3: K3+883 al K K5+956		Inicio: Latitud: 06° 25' 29.15" N Longitud: 075° 19' 37.00" W Final: Latitud: 06° 25' 20.37" N Longitud: 075° 18' 55.35" W	2,073 Km
	Tramo 4: K13+964 al K14+986		Inicio: Latitud: 06° 25' 18.73" N Longitud: 075° 16' 48.31" W Final: Latitud: 06° 25' 18.73" N Longitud: 075° 16' 48.31" W	1,022 Km
	Tramo 5: K15+989 al K16+124		Inicio: Latitud: 06° 24' 38.29" N Longitud: 075° 16' 52.28" W Final: Latitud: 06° 24' 34.50" N Longitud: 075° 16' 50.73" W	0,135 Km

En caso de requerir intervenir otros tramos estos deberán ser aprobados por la interventoría, la supervisión y ser presentados a la Supervisión del Departamento para su aprobación.

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos contractuales, en los estudios y diseños existentes, el anexo técnico y el presupuesto oficial, los cuales hacen parte integral del contrato.

La intervención de estos tramos busca mejorar la intercomunicación terrestre de los municipios beneficiados con la pavimentación y atención de puntos críticos para la reducción del riesgo, lo que permitirá mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente mediante el mejoramiento y pavimentación de la superficie de rodadura, construcción de disipadores y muros de contención en concreto reforzado, construcción de filtros y cunetas, señalización de la vía, caracterización y recolección de información de la red vial secundaria (Servicio de Información Geográfica – SIG), que permiten la adecuación de la obra a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales.

Las intervenciones estarán orientadas principalmente al:

- Mejoramiento y/o rehabilitación de la estructura de pavimento en los sectores intervenidos.
- Construcción y adecuación de sistemas de drenaje superficial y longitudinal.
- Construcción de obras de contención en concreto reforzado y estabilización de taludes.
- Reposición o adecuación de alcantarillas.
- Implementación de señalización horizontal y vertical y elementos de seguridad vial.

El proyecto incluye, además, la atención de sitios de interés geotécnico, la ejecución de obras de drenaje superficial y subterráneo, tales como cunetas, filtros y disipadores de energía, y la caracterización vial del tramo intervenido, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, drenaje y operación de la vía.

Las obras a ejecutar se desarrollarán con base en los estudios y diseños existentes entregados por el Departamento de Antioquia. El alcance técnico incluye igualmente la ejecución de todas las actividades transversales necesarias para el adecuado desarrollo del contrato, tales como la implementación del Plan de Manejo Ambiental, el componente social, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), y las demás obligaciones técnicas, ambientales y de seguridad vial exigidas para la correcta ejecución de las obras.

Las actividades específicas por ejecutar, con sus respectivas descripciones técnicas y unidades de medida, se encuentran relacionadas en la tabla de actividades del presupuesto oficial, la cual hace parte integral del alcance técnico del presente proyecto, es deber del CONTRATISTA consultar las actividades y cantidades descritas en el presupuesto oficial para el correcto desarrollo de sus actividades:

El alcance del proyecto comprende la ejecución de las actividades de obra definidas en el presupuesto oficial, las cuales se encuentran estructuradas y organizadas por productos, cada uno de ellos con sus respectivos capítulos, ítems, unidades de medida y cantidades estimadas. En este sentido, las actividades a ejecutar corresponden a las asociadas a los siguientes productos:

- Producto 1. Muros de contención
- Producto 2. Obra transversal Box Coulvert
- Producto 3. Obra transversal Alcantarillas
- Producto 4. Estructura de Pavimento.
- Producto 5. Señalización
- Producto 6. Estabilización de taludes.

Nota: Si durante la ejecución del contrato se advierte la necesidad de desarrollar productos diferentes a los descritos, esto deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión del contrato.

Cada producto agrupa las intervenciones específicas necesarias para el mantenimiento, mejoramiento y adecuación del corredor vial, incluyendo, entre otras, actividades de preliminares, movimiento de tierras, concretos y morteros, pavimentos, obras de drenaje superficial y subdrenaje, aceros de refuerzo, elementos metálicos, estructura de la vía, tratamiento superficial, señalización, manejo ambiental, transporte de materiales y sobrantes, así como actividades complementarias requeridas para la correcta ejecución del proyecto. Las descripciones particulares de cada actividad, sus especificaciones técnicas, unidades y cantidades se encuentran detalladas en la tabla de actividades del presupuesto, la cual hace parte integral del alcance del presente proceso.

NOTA: En caso de presentarse incongruencias, diferencias o interpretaciones divergentes entre lo descrito en el presente alcance y lo establecido en el presupuesto oficial del proyecto, prevalecerán en todo caso los productos, capítulos e ítems definidos en dicho presupuesto, junto con sus respectivas descripciones, unidades de medida y cantidades, por constituir el instrumento técnico y económico que delimita de manera precisa las actividades efectivamente a ejecutar dentro del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La ejecución de las obras objeto del presente contrato estará regida por las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1: Anexo Técnico, el estudio previo, los demás documentos anexos y el presupuesto oficial, los cuales forman parte integral del contrato.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor y la interventoría del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Presentar los informes que considere pertinentes a la Entidad, los cuales deben estar aprobados por el interventor y el Supervisor designado.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en

la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.

8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio que sean aplicables durante la ejecución del contrato.

9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.

11. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.

12. Verificar, aprobar y gestionar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para el inicio de la ejecución del contrato de obra, cuando ello resulte procedente para el cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta que el proyecto contempla la revisión, ajuste y/o complementación de diseños, por lo cual, en caso de requerirse, el contratista deberá realizar los ajustes técnicos necesarios y dar cumplimiento a las condiciones que se deriven de dichos procesos, en articulación con la interventoría y la entidad contratante.

13. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.

14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra.

15. Informar al interventor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato de obra, y las posibles soluciones para la resolución de estos.

16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

17. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las obras a desarrollar.

18. Atender en forma oportuna las instrucciones de la interventoría y de la supervisión del contrato.

19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

20. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

21. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

22. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.

23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas

25. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.

26. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de

protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

27. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.

28. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el cronograma de trabajo e inversión vigente presentados a la Entidad. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá ser revisado y previamente aprobado por el interventor.
2. Abstenerse a solicitar reajustes por motivos ajenos a la naturaleza del contrato.
3. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad, previo visto bueno del interventor; así mismo, la Entidad podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal.
4. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y ajustes a diseños respecto de obras específicas previa autorización del interventor y de la Entidad, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
5. Realizar los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia", así como los diseños específicos y/o ajustes a diseños, necesarios para la correcta ejecución de las obras solicitados por la Entidad y presentarlos oportunamente para aprobación de la Interventoría en caso de requerirse.
6. Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.
7. Realizar comités de obra cada ocho (8) días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
8. Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).
9. Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan suceder en el(los) frente(s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el interventor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Entidad marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato.
10. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo con las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria.
11. Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes

en el marco de las acciones a realizar.

12. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una autorización temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra.
13. Obtener, a la finalización de las obras respectivas, una certificación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en la que conste que este se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de regalías por la explotación de materiales del proyecto bajo la figura de autorización temporal; así como la solicitud del cierre del expediente si a ello hubiere lugar. Esta disposición se cumplirá en caso de que sea aplicable.
14. Elaborar y presentar juntamente con el interventor la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad.
15. Realizar un inventario de las obras ejecutadas, señalando su ubicación georeferenciada al sistema de coordenadas que pertenece al nuevo marco Geocéntrico Nacional de referencia MAGNA-SIRGAS del IGAC, una vez se terminen las actividades de construcción del contrato, acompañada de un registro fotográfico y una descripción de las obras, además de la planta de localización del proyecto donde se referencia la localización de los amarres al sistema de coordenadas del IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, o entregadas por la Entidad, cuando no se cuente con una placa certificada por el IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, o entregadas por la entidad, se trabajara con puntos internos de control en el tramo a intervenir amarados a mojones materializados donde se puedan utilizar durante y después de la ejecución del proyecto como puntos permanentes de control, ubicados con GPS de precisión (se colocan puntos al inicio, punto crítico y al final) del tramo a ejecutar para poder amarrar estos puntos al sistema de coordenadas, permitiendo así el ajuste del proyecto.
16. Llevar a su culminación efectiva cada una de las actividades que hacen parte de la obra dentro del plazo contractual, optimizando el tiempo y evitando retrasos injustificados en la obra.
17. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes, informes parciales de avance mensual con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST, además, se debe anexar el informe mensual certificando las actividades ejecutadas y conciliadas con corte mes a mes para el pago respectivo.
18. Presentar semanalmente al interventor del contrato, un seguimiento de la ejecución de las obras, anexando un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido (se deberá utilizar una tecnología que garantice alta definición, con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, e incluya la fecha en que se realizaron las tomas). Este seguimiento se realizará utilizando el instrumento de seguimiento denominado curva "S", el cual será entregado por la Entidad para su respectivo diligenciamiento por parte del Contratista.
19. Presentar, de acuerdo con las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Entidad, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad. Las actas de pago deberán ser aprobadas por el interventor y debidamente suscrita por los intervinientes.
20. Suscribir y presentar juntamente con el interventor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.
21. Realizar juntamente con el interventor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final

de ejecución de obra e interventoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso, cierre de permisos mineros, autorizaciones para utilización y/o intervención de predio, entre otros que sean requeridos.

22. Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Identidad, Filosofía e Imagen visual de la Gobernación de Antioquia y al Manual de Obra de la Secretaría de Infraestructura Física.
23. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos. ante la Entidad y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad.
24. Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado.
25. Realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras, una vez suscrito el contrato y previo al inicio de la ejecución.
26. Entregar para revisión de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos técnicos propios del adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en la Invitación.
27. Reportar oportunamente, la información o documentación que hace parte del expediente del contrato, previa aprobación del interventor.
28. Demostrar y acreditar debidamente los imprevistos que se presenten durante la ejecución de la obra para su evaluación y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión. Los imprevistos solo serán reconocidos y pagados cuando se encuentren debidamente justificados y aprobados, y su reconocimiento se realizará en la liquidación del contrato. En todo caso, la entidad no pagará valores correspondientes a imprevistos que no se hayan causado efectivamente.
29. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
30. Informar mensualmente sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el municipio intervenido.
31. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
32. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.
33. Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimientos a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2022) que le corresponda.
34. Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.
35. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N.º de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
36. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo de RENTAN, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de imagen de RENTAN. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero,

deberán contar con la autorización de RENTAN.

37. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

38. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes en los informes anexos a cada acta de pago o en informes independientes.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

39. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y demás condiciones y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El interventor se reservará el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato.
40. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
41. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la

entidad competente, situación que será verificada por el interventor del contrato.

42. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad y dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
43. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
44. Informar a la Entidad y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución.
45. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los documentos del proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, deberá justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad.
46. Estar en permanente comunicación y coordinación con el interventor del contrato. Para el efecto, deberá asistir a las reuniones y comité de seguimiento que sean programados. Así como facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, acatando las órdenes e instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el interventor como la Entidad, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control.
47. Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). En igual sentido, deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.
48. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicioneen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
49. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados al Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la autoridad ambiental. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones.
50. Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, los cuales serán reconocidos por la entidad en la forma establecida en los documentos del proceso, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos.
51. Elaborar el documento PMA, bajo los lineamientos contenidos en LA GUÍA DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
52. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
53. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños existentes. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por el interventor, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.
54. Ejecutar los trabajos e intervenciones físicas necesarias sobre la infraestructura existente, previa la realización de los análisis y estudios necesarios, cuando haya lugar a ello, a fin de garantizar la calidad, estabilidad e idoneidad tanto

de las intervenciones realizadas como de la infraestructura existente.

55. Coordinar con la entidad y el interventor, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
56. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá incorporar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
57. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
58. Las demás establecidas en la Ley, el contrato, la invitación a contratar y demás Documentos del Proceso.

3.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión e interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación al contrato, por medio de la Supervisión e interventoría.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de obra, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
18. Validar el acta de liquidación del contrato de obra y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.

19. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El sitio para el desarrollo de las obras se encuentra localizado en el corredor Barbosa – Concepción, con Código 62AN19, conforme se estipula en el alcance.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Se fija como valor para la presente contratación la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$10.879.798.411) M/L A.I.U. INCLUIDO

(Presupuesto anexo).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

RUBRO	2330217999002000101
DENOMINACION	Mantenimiento Vías SIF Gobernación de Antioquia VA
VIGENCIA	2026
NUMERO	299

CLÁUSULA SEXTA– FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente a la obra ejecutada, previa amortización del 15% de anticipo, con la presentación de las respectivas actas de avance de obra, elaboradas por el contratista y aprobadas por la interventoría y supervisión del proyecto.

El valor de cada acta corresponderá al avance de las actividades ejecutadas al suscribir el acta, que multiplique las cantidades de obra ejecutadas y apruebe la interventoría y la supervisión por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra del proyecto, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por el área respectiva.

El contratista reconoce que en todo caso la empresa RENTING DE ANTIOQUIA, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en el desarrollo del contrato interadministrativo, dejando de presente que los recursos se encuentran en una cuenta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia y su desembolso está supeditado a la disponibilidad de recursos, para lo cual se debe contar con visto bueno del supervisor.

La entidad cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del

contrato, y se reservará un pago final del 10% del valor total del contrato, que se pagará al momento de la liquidación del contrato.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE deducirá del valor de las actas, los impuestos de ley, adicionalmente del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios del mes siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien, el informe de actividades con sus respectivos soportes y una vez revisado por parte del supervisor del contrato y que tenga visto bueno del mismo, podrá el contratista radicar la factura o cuenta de cobro a la entidad.

Nota: Los precios del presente proyecto podrán ser reajustados siempre y cuando se cuente con la autorización del Departamento de Antioquia, caso en el cual se deberá aplicar la fórmula de reajuste descrita en el anexo técnico del proyecto.

A. Pagos parciales según acta de obra

El Contratista y la Supervisión dejarán sentadas las cantidades de suministros y obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes. El Contratista y el Supervisor deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de los equipos suministrados e instalados y las obras realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios unitarios estipulados en la oferta presentada por el contratista, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems no previstos que resulten durante el desarrollo del contrato.

Se entiende por trabajo no previsto aquel que, además de no estar incluido en los planos del proyecto, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de obra de la propuesta, no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

La entidad podrá ordenar trabajos extras o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla.

Las obras que requieran mayor cantidad se pagarán a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

Las obras no previstas se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre RENTAN y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra.

En ambos casos deberá reembolsarse a la Entidad el saldo correspondiente antes de la Liquidación.

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

RENTAN efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

B. Pago final contra liquidación

Se reserva un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato y a la última acta de corte con liquidación del mismo, el cual será retenido y su liberación quedará supeditado a la liquidación del contrato.

C. PROVISIÓN PARA EL AJUSTE DE PRECIOS DE OBRA

El presupuesto oficial fue elaborado por el Departamento de Antioquia con precios reajustables, sin embargo, la procedencia de realizar reajustes se encuentra supeditada a las actuaciones que realice el Departamento de Antioquia y su autorización, caso en el cual se deberá aplicar la fórmula de reajuste descrita en el ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO.

D. CÓDIGOS BPIN:

2024003050151

2024003050082

E. ANTICIPO

El presente proceso de contratación la entidad entregará al Contratista de obra un anticipo del 15% el cual asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.631.969.761)

Para este fin, El contratista deberá constituir una fiducia bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES EN LA FORMA DE PAGO: Se tendrá un anticipo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato adjudicado. De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia y sus gastos como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.

Certificación de la fiduciaria para el anticipo. El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería (o quien haga sus veces) de RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de amortización del anticipo será descontado en cuotas iguales dentro del plazo de amortización pactado, el cual en todo caso no será mayor al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Plan de Inversión del Anticipo: El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, así mismo deberá presentar un plan de inversión y amortización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la Subgerencia de Estructuración de Proyectos o quien determine la Entidad, previo visto bueno del supervisor y/o interventor designado en el contrato si no fuere aquel, para su desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: Destinación de los dineros entregados en anticipo: Los fondos entregados como anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN. El Supervisor deberá presentar en sus informes la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la CONTRATANTE y en el término fijado para su presentación que será cada ocho días en atención al término general del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Entrega del Anticipo: El valor del anticipo será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se firme el Acta de inicio y una vez se radique en la Tesorería (o quien haga sus veces) de RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, la orden debidamente diligenciada y soportada. La constitución de la fiducia, la aprobación del Plan Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este.

PARÁGRAFO SEXTO: Rendimientos del Anticipo: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, los cuales serán verificados en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos pendientes del precio del contrato, en todo caso, se cancelará conforme al calendario de pagos dispuestos por la Entidad conforme a su sistema interno financiero, y a la cláusula relativa a la forma de pago, y en los términos de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020, tal como se ha indicado en la presente cláusula, y previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance del contrato, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión e interventoría del Contrato. Dichas actas deberán estar acompañadas de la respectiva factura, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Así mismo y cuando se trate de pago final, el contratista deberá allegar lo siguiente: a) Una relación completa de los trabajadores contratados para este servicio, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Suscripción de acta de recibo a satisfacción de las actividades y objeto contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El Contratista deberá informar a RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN la cuenta de la fiducia mercantil y/o cuenta que haga sus veces en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que se efectúen por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Si los documentos en mención en esta cláusula con los cuales deben ser acompañadas las actas de avance del contrato y sus respectivas facturas, no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN requerirá de manera oportuna al contratista dentro del término legal para el rechazo de la factura -procediendo a no aceptarla-, para que allegue la información completa o correcta, de manera que pueda realizar el pago, respetando el derecho de turno contemplado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que modificó el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Para la constitución de la fiducia mercantil deberá atender las demás condiciones de la invitación a contratar y documentos anexos al proceso de contratación, cuando haya lugar.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades.

Entre los tributos deducibles, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampillas	
Universidad de Envigado	0,4%

Politécnico	0,4%
Pro-Desarrollo	0,6%
Pro-Hospital	1,0%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Adulto Mayor	2,0%
Universidad Digital	0,4%
Total	7,3%

Contribución Especial	
Contribución especial	5%

Estampillas, Impuestos, Tasas, Contribuciones	
Total	12.3%

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y que hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los impuestos que se describen en la presente invitación son a título enunciativo y pueden no contener la totalidad de los mismos, por lo que es responsabilidad del proponente cerciorarse de los impuestos, tasas, estampillas y contribución que debe asumir, para configurar su oferta económica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al interventor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: El plazo será de siete (7) meses contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plazo se encuentra supeditado al plazo del contrato interadministrativo del que se derivan, lo cual debe ser verificado por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio del contrato, se encuentra supeditada especialmente a la aprobación de las garantías exigidas, y a la aprobación y validación por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y la CONTRATANTE.

En caso de que la CONTRATANTE se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA, este último deberá responderle a RENTING DE ANTIOQUIA, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son intuitu personae, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista será responsable ante El Contratante y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de El Contratante o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de El Contratista cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra El Contratante para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de El Contratista, deberá ser reintegrada a El Contratante en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, El Contratista será responsable y mantendrá indemne a El Contratante por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a El Contratante como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el CONTRATANTE y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales

y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y **DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN**, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE**.

EL **CONTRATISTA** acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL **CONTRATISTA** reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: TERMINACIÓN UNILATERAL: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el numeral 5. de la presente cláusula por parte del contratista, se requerirá al contratista y este tendrá 10 días hábiles para dar respuesta suficiente y/o ponerse al día en sus obligaciones según el caso y lo indicado por parte de la entidad, so pena de que esta última termine el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantará un acta por parte de la entidad y la interventoría, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de **El Contratista** Informar oportunamente a **El Contratante** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. Con la suscripción del contrato, **El Contratista** certifica a **El Contratante** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El Contratista** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **El Contratista**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **El Contratante** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a **El Contratista**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir al **CONTRATISTA** el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad **CONTRATANTE**, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada previo un debido proceso, presta mérito ejecutivo. Así mismo el **CONTRATISTA** autoriza a la Entidad **CONTRATANTE** para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aplicación de las multas previstas en el presente contrato estará sujeta al debido proceso. Ante un presunto incumplimiento, la Entidad requerirá por escrito al Contratista para que, en un término de diez (10) días hábiles, proceda a subsanar la falta o presente las justificaciones pertinentes. Si vencido este plazo el Contratista no ha cumplido con sus obligaciones ni justificado válidamente su falta, la Entidad procederá con la imposición de las multas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual el gerente general designará al supervisor mediante acta, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Contratación y supervisión de **RENTAN** y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el estudio previo, en la propuesta

presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes, de manera que se verifique el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades

La supervisión tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El Contratista** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **El Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **El Contratista**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y verificar el acta de Liquidación 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad, facultades y deberes de la supervisión e interventoría.

PRÁGRAFO TERCERO: INTERVENTORÍA. Dado el alcance técnico del proyecto, el número de municipios intervenidos, la dispersión geográfica y el monto de los recursos públicos comprometidos, se hace necesaria la implementación de una interventoría integral y especializada que asegure el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, contables, sociales y ambientales al nivel de detalle que requiere el proyecto durante todas sus fases. Esta interventoría será contratada por RENTAN, en su calidad de administrador delegado, en el marco del contrato interadministrativo de mandato sin representación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, como mecanismo para proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en el ejercicio contractual.

En ese sentido, y conforme a la naturaleza y complejidad de las actividades previstas, RENTAN adelantará un proceso contractual riguroso para seleccionar un contratista idóneo, con experiencia comprobada y capacidad técnica especializada para ejercer la interventoría del proyecto.

La interventoría deberá tener el conocimiento técnico y especializado del proyecto y tendrá como propósito ejercer control preventivo, acompañamiento técnico y verificación del cumplimiento del objeto contractual en todos los frentes de trabajo, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión técnica y jurídica de la propuesta de obra y sus aclaraciones.
- Supervisión y control de las labores ejecutadas por el contratista, conforme a las especificaciones técnicas.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros periódicos, incluidos informes semanales y mensuales.
- Verificación de actas de inicio, parciales y de recibo final, así como de actas de comité de obra.
- Control del cumplimiento de pólizas y garantías del contratista.
- Seguimiento al presupuesto, cronograma y recursos asignados.
- Verificación del uso adecuado de maquinaria, equipos y personal dispuesto por el contratista.
- Participación en actividades de carácter ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROTECCIÓN DE DATOS: El CONTRATISTA, al suministrar sus datos personales a RENTAN, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al CONTRATANTE para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el CONTRATISTA tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de RENTAN, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de RENTAN, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS.

El contratista constituirá, a favor de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN con NIT 900.285.704-4 Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA con NIT 890.900.286-0 como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, mediante la expedición de un Contrato de seguro contenido en una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA QUE EXPIDA LAS PÓLIZAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS DE RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	(100%) del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	(20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	(20%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Seriedad de la oferta	(10%) del valor total del contrato	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	(10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	(10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al plazo del contrato

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Departamento de Antioquia- La Secretaría de Infraestructura Física

NIT. 890.900.286-0 y RENTAN NIT 900.285.704-4.

El amparo de cumplimiento cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

- a) *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- b) *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- c) *los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;*
- d) *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*

Si no se procediere a liquidar el contrato durante el término legal oportuno, antes del vencimiento, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación del mismo.

El contratista deberá dejar constancia expresa en la garantía otorgada de lo siguiente: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para tomar las acciones administrativas y jurídicas que corresponda.

Responsabilidad Civil Extracontractual: derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"(...) 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. *Cobertura expresa de perjuicios por **daño emergente y lucro cesante.***
- 3.2. *Cobertura expresa de **perjuicios extramatrimoniales.***
- 3.3. *Cobertura expresa de la **responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (...)***
- 3.4. *Cobertura expresa de **amparo patronal.***
- 3.5. *Cobertura expresa de **vehículos propios y no propios**".*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SINIESTROS. En caso de ocurrencia de siniestros previo acto motivado emitido por la Empresa, se realizará la correspondiente reclamación frente a la entidad aseguradora de conformidad a las normas comerciales. El procedimiento para identificar la ocurrencia del siniestro de los amparos de las garantías otorgadas en virtud del contrato se realizará de conformidad con el artículo 81 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución de las obras. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá

repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación Privada, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
- b. Licencias a que hubiere lugar.
- c. Estudios previos y especificaciones técnicas aportadas por el contratante.
- d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
- f. Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por Rentan y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, salvo que se pacte un plazo más amplio dentro del contrato por la complejidad del objeto. Si no se lograra la liquidación bilateral en dicho término, RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral en cualquier momento, siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

En todo caso, la liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del manual de contratación de RENTAN (Resolución No 001 del 28 de enero de 2026).

PARÁGRAFO ÚNICO: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, previa consulta con los proyectistas. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando el Contratista crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión y la interventoría, si estos no los aprobaran el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas y diseños originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor y/o la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión y/o la Interventoría en casos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA a través de razón social o la figura jurídica en que haya participado del proceso de selección, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del objeto del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Supervisión de la RENTAN cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con Renting de Antioquia RENTAN a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integrante del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución del contrato de obra previa el acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

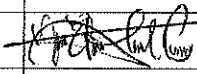
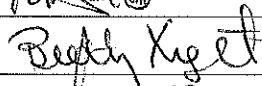
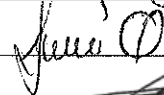
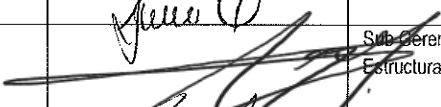
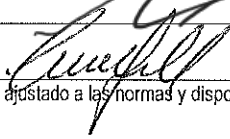
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: licitaciones@pavimentarsa.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 30 del 13 de marzo de 2026 y el informe de evaluación definitivo fue aprobado en CIC No 38 del 10 de abril de 2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel y la fecha de suscripción es la del día de su publicación. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Revisó:	Jose Eliécer Martínez Cano		Rol Jurídico
Revisó:	Beatriz Eliana Ángel Franco		Rol Logístico
Aprobó:	Sara Cristina Velásquez		Directora Contractual
Aprobó:	Andrés Felipe Moreno Vásquez		Sub Gerente de Planeación y Estructuración de Proyectos.
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez		Secretaria General

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.